



Radicado: D 2022070001724

Fecha: 02/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se termina un encargo de directivo docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

\* Por el Decreto 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, se encargó como directivo docente al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, identificado con cédula **7.487.493**, Licenciado en Ciencias Religiosas, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá.

\* El señor **JUAN DE DIOS VARGAS, con cédula 7.487.493**, presenta diagnóstico B91X (Secuelas de poliomielitis), expedido por Summimedical S.A.S., afectando con su ausencia la prestación del servicio, por lo que se hace necesario, terminar el encargo como Directivo Docente – Coordinador.

La señora **JIMENEZ AVILA LUZ STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.634.599**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y viene laborando en provisionalidad temporal, en reemplazo del señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, por lo que se hace necesario aclarar que su nombramiento será mientras dura la novedad de incapacidad del señor Vargas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, con cédula **7.487.493**, Licenciado en Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa San Juan de Urabá, Colegio San Juan de Urabá, del Municipio de San Juan de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar, que la docente **JIMÉNEZ ÁVILA LUZ STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, continúa en provisionalidad temporal, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Colegio San Juan de Urabá, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, mientras dure la novedad de incapacidad del señor **JUAN DIOS VARGAS**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **JUAN DE DIOS VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la señora **JIMÉNEZ ÁVILA LUZ STELLA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		25/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	23/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan P.	01/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	15-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.